



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas, fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantados.

FRANQUEO
CONCERTADO

Año 1954

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama Circular número 6 del año 1954, fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Hasta tanto se conozcan cifras cuantía desgravación cargas estatales a que se refiere disposición adicional segunda, Decreto 18 de diciembre pasado («Boletín Oficial Estado» 29 diciembre), se procederá por Municipios afectados a anticipar gastos enumerados apartado 4 disposición adicional segunda a plazo máximo primer trimestre este año. Este Ministerio único competente en tal materia dictará Orden reguladora estos extremos».

Lo que hago público para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando y demás interesados.

Burgos, 27 de enero de 1954.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso a que se hace mención, se ha dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, la siguiente

Miércoles, 27 de enero

Sentencia. — En la Ciudad de Burgos, a 15 de diciembre de 1953. Sres: Excmo. Sr. Presidente D. Andrés Basanta Silva; Magistrados, don Fausto Sánchez Hernández y don Gaspar Fernández Lomana de Barchano; Vocales, D. Ernesto Ruiz G. de Linares y D. Carlos Huidobro Uriol. Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad el presente recurso Contencioso Administrativo de esta Ciudad el presente recurso Contencioso Administrativo, seguido ante el mismo por D. Angel Jiménez Gallardo, mayor de edad, Brigada de la Guardia Civil, retirado, y vecino de Aranda de Duero, representado por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdoba y defendido por el Letrado D. Emilio Gil Merino, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 74, de fecha 29 de noviembre de 1952, en cuyo recurso ha sido también parte la Administración, representada por el señor Fiscal del Tribunal.

Resultando: Que por escrito de fecha 11 de abril del corriente año, el Procurador D. Luciano José Pérez Córdoba, en nombre y con poder del recurrente D. Angel Jiménez Gallardo, acude a este Tribunal, interponiendo recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 74 del año 1952, fecha 29 de

noviembre de dicho año, copia del cual acompaña, suplicando al Tribunal se sirva tener por interpuesto recurso contra mencionado fallo por parte en el mismo y reclamar el expediente administrativo.

Resultando: Que tenido por interpuesto el recurso y por parte en el mismo al Procurador Sr. Pérez Córdoba, en nombre del recurrente D. Angel Jiménez Gallardo, se acordó reclamar el expediente administrativo y hacer la publicación de su interposición en el B. O. de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración, y recibidos que fueron un ejemplar del B. O. de la provincia y expediente administrativo de este aparece que, por escrito de fecha 7 de agosto de 1952 don Angel Jiménez Gallardo, Brigada de la Guardia Civil retirado, acude al Presidente del Tribunal Económico administrativo de esta provincia manifestando que, por el habilitado de Clases Pasivas D. Saturnino de Diego, apoderado del recurrente, se le ha dado traslado del escrito de la Intervención de Hacienda en el que se le comunica la aplicación de la Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de septiembre de 1945, por la que se gravan con un descuento los haberes pasivos del recurrente por disfrutar sueldo de oficial y que hace constar que se encuentra exento de tal impuesto en virtud del Decreto-Ley de 20 de abril de 1931,

Número 21

artículo 8.º del Reglamento de 1 de julio de 1935 y epigrafe b) de la vigente Ley de Utilidades, toda vez que el recurrente ni es oficial ni lo ha sido nunca ni percibe en la actualidad los que disfrutan de dicho empleo; que por otra parte una simple orden de cualquier departamento Ministerial no puede legalmente derogar ni modificar ni un Decreto ni una ley, y que por lo tanto deben continuar sin gravamen de ninguna clase los haberes pasivos de las clases de tropa y suboficiales, ya que la Ley de 20 de abril de 1931 les exime del impuesto de utilidades, por lo que interpone recurso en súplica de que se deje nulo el descuento acordado y la devolución de lo deducido en el mes de julio último, y seguido el expediente por sus trámites después de formular las alegaciones oportunas, se dictó con fecha 29 de noviembre de 1952, el fallo número 74 de dicho año en el que se establecen los siguientes:

Considerando: Que la exención que para las clases de tropa y sus haberes establece el Decreto de 20 de abril de 1931, que modificó los artículos 14 y 15 del Real Decreto de 15 de diciembre de 1927, hay que interpretarle no en el sentido amplio que pretende el recurrente sino en la forma que al efecto establece la Orden Ministerial de 25 de septiembre de 1945 aclaratoria de aquél Decreto y la cual excluye de la exención a los haberes, tanto activos como pasivos de las clases de tropa, cuando en realidad dejan de serlo al pasar por su cuantía a ser iguales o superiores al sueldo de un Oficial del Ejército, Marina, Aire, Guardia Civil, Carabineros, ya que este sueldo no goza de tal exención tributaria, Considerando: Que por la razón expuesta, esta Delegación de Hacienda obró rectamente al realizar el descuento que motiva el presente recurso, cumpliendo lo ordenado en la referida Orden Ministerial y en la Circular de 26 de junio de 1952 que la recuerda, por lo que procede desestimar la reclamación.

Resultando: Que por providencia de 15 de septiembre último se pusieron las actuaciones de manifiesto al recurrente para que en término de veinte días formulase la demanda, lo que verificó previa prórroga de 10 días concedida, dentro de dicho término por medio del oportuno escrito, alegando como hechos los que ya constan al reseñar el expediente y como fundamentos de derecho los que estimó de aplicación, al caso que comenta, suplicando al Tribunal dicte en su día sentencia estimando el recurso de plena jurisdicción y revocando el fallo recurrido de 29 de noviembre de 1952, número 74, del Tribunal Económico-administrativo de Burgos, lo deje sin efecto declarando que los haberes pasivos que disfruta el recurrente están exentos de la contribución de utilidades cualquiera que sea su cuantía, y condena a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a que devuelva al recurrente las cantidades que, a partir de primero de julio de 1952, le han sido descontadas por contribución de utilidades sobre sus haberes pasivos y se abstenga en lo sucesivo de efectuar tales descuentos, con imposición de costas a la Administración.

Resultando: Que por providencia de 22 de octubre último se tuvo por formulada la demanda y con entrega de copias se mandó emplazar al Sr. Fiscal del Tribunal para que la contestase en igual término de veinte días, lo verificó por medio del oportuno escrito sentando como hechos no haber inconveniente y así se hace el admitir como ciertos los hechos sentados de contrario en escrito de formalización del recurso, debiendo añadir únicamente que, la liquidación practicada por la Delegación de Hacienda, lo fué en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 25 de septiembre de 1945, recordada en Circular de la Intervención General del Estado, de 26 de junio de 1952. Y citando como fun-

damentos de derecho los que estimó de aplicación, suplicó al Tribunal se sirva en su día dictar sentencia por la que al confirmar en todas sus partes el acuerdo recurrido sea desestimado el recurso con expresa imposición de costas.

Resultando: Que por providencia de 17 de noviembre último se tuvo por contestada la demanda, y no habiéndose solicitado por ninguna de las partes el recibimiento a prueba ni la celebración de vista pública y estando exceptuado de este trámite por su cuantía, se señaló para discutir y votar la sentencia el día 9 del actual, a los doce de su mañana, en cuyo día tuvo lugar con asistencia de los señores Vocales del Tribunal citados al efecto.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Faustó Sánchez Hernández.

Vistos los artículos citados por las partes y demás de general aplicación.

Considerando: Que si la Delegación de Hacienda de la provincia al hacer la liquidación por Impuesto de Utilidades en el haber pasivo del Brigada de la Guardia Civil, D. Angel Jiménez Gallardo, obró prestando acatamiento a una Orden Ministerial cuyo cumplimiento se le recordaba, este Tribunal, al contemplar el caso que se somete a su decisión, tiene que prescindir de una Orden que al ser comunicada por el Ministerio de Hacienda a los Organismos de él dependientes, no tiene más ámbito que los mismos, y sobre por ello no serle conocida en la forma establecida en el artículo primero del Código Civil, nunca podría concederle valor de contradicción en contra de lo estatuido por un precepto de auténtico rango legislativo, del que carece aquélla, ya que por no haber sido promulgada carece de fuerza obligatoria.

Considerando: Que lo dispuesto en el artículo único del Decreto de 20 de abril de 1931 es absolutamente concluyente; los haberes de

las clases de tropa y sus asimilados cualquiera que sea la cuantía de los mismos gozarán de exención del Impuesto de Utilidades, y lo claro del precepto concede pocas posibilidades a interpretaciones administrativas o jurisdiccionales y si el mismo resulta inadecuado, medios legislativos hay para ponerlo en armonía con realidad social, si se entiende que ésta es la que pondera la Orden comunicada a que se ha hecho referencia y que menciona el fallo recurrido del Tribunal Económico Administrativo provincial; tributación de las clases de tropa cuando su cuantía sea igual o superior al sueldo de oficial.

Considerando: Que muy distinto al de autos es el caso de que el individuo de clase de tropa en el acto de separación del servicio activo, por pase a la situación de retirado, le sea concedido el grado de oficial, pues entonces, como declara la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 1952, no hay modo de conceptuar sin desconocer la realidad jerárquica el que haber pasivo de un oficial pueda entenderse haber de subalterno y como no es esta circunstancia que concurra en el recurrente es visto que está autorizado para desentir de la liquidación del Impuesto respecto de su haber, y que hay que estimar fundado el recurso que ha interpuesto por tal razón.

Considerando: Que no hay méritos para hacer especial declaración sobre las costas del recurso,

Fallamos: Que estimando el recurso de plena jurisdicción, debemos revocar y revocamos el fallo recurrido de 29 de noviembre de 1952, número 74 del Tribunal Económico Administrativo de Burgos, el cual dejamos sin efecto y declaramos que los haberes pasivos que disfruta el recurrente D. Angel Jiménez Gallardo se hallan exentos de la Contribución de Utilidades, cualquiera que sea su cuantía, y condenamos a la Administración a pasar por esta declaración y a que

devuelva al recurrente las cantidades que por tal contribución le han sido descontadas de sus haberes pasivos.

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el B. O. de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Fausto Sánchez.—Gaspar Fernández-Lomana.—Ernesto Ruiz.—Carlos Huidobro.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Potente D. Fausto Sánchez Hernández en la sesión pública del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en Burgos, a 15 de diciembre de 1953, de que yo el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí, Joaquín Garde.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos, a 14 de enero de 1954.—Joaquín Garde.

Burgos

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el número 289 53, por muerte de Vicenta Gil del Amo, a consecuencia de las lesiones graves que sufrió al caerse en la Casa de Caridad de esta ciudad donde estaba recogida, el día 4 de noviembre pasado, ha acordado que a la hija de dicha interfecta llamada Angela Saldaña Gil y a su esposo Máximo Tejón, actualmente residentes en la República Argentina, se les haga el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por conducto de este «Boletín Oficial».

Y para que les sirva de notifica-

ción, expido la presente en Burgos a 21 de enero de 1954.—El Secretario.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de los de esta Ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de resolución de contrato arrendamiento urbano de local de negocio y otros extremos, seguidos a instancia de D. Eduardo de Miguel Mijangos, de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. Hernando, contra D. Domingo Fermillán Rodríguez, D. Herminio, D.^a María, D.^a Carmen, D.^a Celsa y D.^a Lucía Rodríguez Gómez, D.^a Beatriz, doña Eugenia y D.^a Gloria Rodríguez Docampo; y contra los esposos de las mujeres que se hallen casadas, de las antes mencionadas, por ignorar los nombres y las circunstancias de los mismos, se emplaza por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a los demandados en ignorado paradero, que son: D.^a Carmen, D.^a Celsa y D.^a Lucía Rodríguez Gómez, doña Eugenia y D.^a Gloria Rodríguez Docampo, así como a los esposos de las que se hallen casadas, por ignorar sus nombres y circunstancias, para que en término de seis días, a contar desde la publicación del «Boletín Oficial del Estado», comparezcan en autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos a 11 de enero de 1954.—El Secretario, Román Maqueda.

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Antonio González Feli-

pe, de 22 años, soltero, comerciante, hijo de Félix y Julia, natural y vecino de Pamplona, Travesía Avarlar, núm. 8, Chalet, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta Ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de prisión y ser reducido a ella, en la causa que, con el número 67 de 1953, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la Ciudad de Burgos a 21 de enero de 1954.—El Juez, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario judicial.

Anulación de requisitoria

El Juzgado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 7, deja sin efecto la requisitoria publicada en el B. O. núm. 286, de fecha 21 de diciembre pasado, de esa provincia, por la que se llamaba a Tomás Pérez González, hijo de Agustín y Alejandrina, natural de Barruelo de Santullán (Palencia), vecino de Sobero (León), de profesión minero, de 23 años de edad, soltero, por haberse presentado en este Juzgado a resultados del Sumario Ordinario número 248 53, que por el delito de desertión se le instruye al mismo.

Burgos, 20 de enero de 1954.—El Teniente Juez Instructor, Luis Buezo Escudero.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por «Electra

de Burgos», S. A., con domicilio en esta Capital, calle de Madrid, número 1, en solitud de autorización para instalar una nueva línea de transporte de energía eléctrica.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que están conferidas, y una vez cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, ha resuelto autorizar a la Empresa indicada, para instalar una línea de alta tensión, a 13.200 voltios, de Villayerno a Riocerezo, pasando por Hurones y Granja de las Mirjaradas.

Burgos, 21 de enero de 1954.—

El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de D. Luis Díaz Meléndez, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios, ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario la instalación de una máquina Minerva automática, en su imprenta instalada en Aranda de Duero, de esta provincia.

Burgos, 20 de enero de 1954.—

El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Gobierno Militar

Nota que se cita

El Diario Oficial del Ministerio del Ejército, de fecha 17 del actual, publica una convocatoria de concurso para proveer 150 plazas de alumnos especialistas mecánicos electricistas de la rama «A», en la que pueden tomar parte los individuos comprendidos entre los 18 y 25 años, a excepción de aquellos que se encuentren en situación de «Reclutas en Caja».

Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, acompañadas de los documentos que se citan en dicha Orden, serán pre-

sentadas en este Gobierno Militar, antes del día 17 de febrero próximo.

Los admitidos sufrirán un examen de selección y harán posteriormente un curso de 9 meses de duración que dará comienzo el primer día de agosto de 1954.

Para más informes en la Secretaría del Gobierno Militar.

Burgos, 23 de enero de 1954.

JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

El Ingeniero Jefe interino del Distrito Minero de Palencia

Hace saber: Que por providencia

de hoy se ha dado concluso para titulación el expediente de concesión de explotación nombrado «Salinas de Santa Barbara de Herrera» número 3.185, de cuarenta y cuatro pertenencias, de cloruro de sodio, sita en términos municipales de Haro (Logroño) y Miranda de Ebro (Burgos).—Nombre del Registrador, D. Dionisio Pérez Grijalba.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia, se hará constar en el expediente y se enviará a la Dirección General de Minas para la expedición del título de concesión, según determina el artículo 92 más arriba indicado.

Palencia, 13 de enero de 1954.

—El Ingeniero Jefe interino, G. Adriano García Lomas.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Anuncio

El Ilustre Ayuntamiento, en sesión que celebró en el día de ayer, acordó, con relación a la imposición y ordenación de exacciones durante el año de 1954:

1.º Mantener la imposición de las exacciones ya establecidas en el

año de 1953, que en el expediente constan.

2.º Prorrogar, sin modificación alguna, las ordenanzas que las regulan, a excepción de la correspondiente al recargo sobre la Contribución industrial, que se modifica en el sentido de elevar dicho recargo al 20 por 100.

3.º Imponer como nuevas las siguientes exacciones:

- Recargo sobre el arbitrio provincial sobre el producto neto.
- Participación en el arbitrio sobre riqueza provincial.
- Arbitrio sobre riqueza urbana.
- Arbitrio sobre riqueza rústica.

4.º Aprobar las ordenanzas reguladoras de las nuevas exacciones impuestas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente durante el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen convenientes los interesados legítimos.

Aranda de Duero, 20 de enero de 1954.—El Alcalde, Blanco.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro Reemplazo de 1954

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este Municipio, con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que más abajo se dirán, los cuales nacieron en este distrito municipal, e ignorándose el actual paradero de los mismos, así como el de sus padres, por el presente anuncio se les cita al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar el día 31 del actual, a las doce de la mañana, en el Salón de actos públicos de este Excelentísimo Ayuntamiento; a la rectifica-

ción y cierre definitivo de las listas, que tendrá lugar el día 14 de febrero próximo, y por último, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 21 de dicho mes de febrero, a las nueve de la mañana, en el mismo Salón de actos, advirtiéndoles que este anuncio sustituye las citaciones ordenadas en mentado Reglamento de Reclutamiento, y apercibiéndoles que de no comparecer o hacerse representar en este acto, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan:

Alonso Urruchi José María, hijo de Fausto y de Juliana; Cauvilla Pérez Fulgencio, de Fulgencio y de Filomena; García Ansótegui Angel, de José y de Socorro; Gómez Pérez Félix, de Julio y de Encarnación; Gómez San Juan Ismael, de Leopoldo y de Matilde; Herreto Ibarreta Anastasio, de Martín y de Eulogia; Julio Yurreta Francisco, de Miguel y de Teodora; López Diego Agustín, de Agustín y de Josefa; Maldonado Cabezudo Antonio, de Roberto y de María; Maldonado Gómez Cadiñanos Julio, de Pedro y de María; Marroquín Pérez Eladio, de Bernardo y de Primitiva; Martínez Ortiz Alejandro, de Gerardo y de Sabina; Martínez Rey Pedro, de Regino y de Lidia; Nanclares Perez Francisco, de Jacinto y de Engracia; Pérez San Luis Juan José, de José y de Teresa; Rotaeche Zárate Juan José, de Rafael y de Benita; Ruiz Arnedo Lorenzo Facundo, de Lorenzo y de Victorina; Ruiz Loizaga Vitores José, de Fabián y de María; Sabanpó Guinea Francisco, de Francisco y de María; Sáez Ruiz Antonino, de Ignacio y de Daria; Sagredo Martínez Luis, de Juan y Elvira; Torolio Roca Manuel, de Santos y de Estrella, y Vallejo Fuente Fernando, de Domingo y de Epifania.

Y para que conste, y su publicación en el B. O. de la provincia, firmo en Miranda de Ebro, a 19 de enero de 1954.—El Alcalde, Luis de Juana Rubio.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera

Con motivo de las normas dictadas por la Ley de Bases de Régimen Local de 3 de diciembre de 1953 y Decreto de 18 del mismo mes y año, sobre el desarrollo provisional de dichas bases, este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de mencionado Decreto, ha procedido a modificar las consignaciones por varios conceptos que tenía establecidas en el presupuesto municipal ordinario, confeccionado y aprobado anteriormente por esta Corporación para el actual ejercicio, por lo cual, queda nuevamente expuesto al público, dicho presupuesto por un plazo de quince días hábiles, contados a partir desde el siguiente al en que aparezca inserto en el B. O. de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones sean oportunas, según lo previenen la Ley de Régimen Local.

Se hace constar que el anterior anuncio de exposición al público apareció en el B. O. de la provincia número 285, de fecha 19 de diciembre último.

Sotillo de la Ribera, 13 de enero de 1954.—El Alcalde, Antonio Praga.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Confeccionados los padrones de los nuevos arbitrios municipales sobre la riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana para el actual ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para que quienes lo consideren oportuno puedan promover las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiéndose que transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar, 23 de enero de 1954.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Mena, Pradoluengo,

Villamayor de Treviño, Bentretea, Vadocondes, Quintanavides, Belorado, Fresno de Rodilla, Pedrosa del Páramo, Citores del Páramo, Arenillas de Villadiego, Arauzo de Torre, Terminón, Moradillo de Sedano, Valle de Zamanzas, Sedano, Gredilla de Sedano, Barcina de los Montes, Villegas, Pardilla, Grijalba, Los Valcárceres, Villahizán de Treviño, Junta de Villalba de Losa, Quintanarraya, Arcos, Villariego, Cogollos, Pancorvo, Altable, Busto de Bureba, Cascajares de Bureba, Villoruebo, Melgar de Fernamental, La Vid, Trespaderne, Vitoria de Rioja, Torrepadre, Villalbilla de Gumiel, Cascajares de la Sierra y Merindad de Sotocueva.

Alcaldía de Ros

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo a cuanto previene el artículo 656. y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndole a los interesados que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ros, 16 de enero de 1954.—El Alcalde, Leoncio Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentecén, Olmillos de Muño, Pampliega, Quintanavides, Villazopeque, Villoruebo, Belorado, Gredilla de Sedano, Pardilla, Revillaruz, Los Valcárceres, Moradillo de Sedano, Quintanaloma, Villalba de Losa, Arcos, Villariego, Encío, Ameyugo, Buggedo, Pancorvo, Villaverde Mogina, Huerta de Rey, Santo Domingo de Silos, Busto de Bureba, Cascajares, de Bureba, Cascajares de la Sierra, Torrepadre y Santa Olalla de Bureba.

Alcaldía de Villarcayo

Hallándose comprendido en el alistamiento de este Municipio con arreglo al caso 5.º del artículo 66

del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el mozo Valentín Casinanos Sanz, hijo de José y de Fidela, que nació en este Municipio el día 14 de febrero de 1933, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, por el presente anuncio se le cita al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar el día 31 del actual, a las doce de la mañana en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial; a la rectificación y cierre definitivo de las listas que tendrá lugar el día 14 de febrero del año actual, y por último, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 21 de dicho mes de febrero, a las nueve de la mañana, en el mismo Salón de actos, advirtiéndole que este anuncio sustituye las citaciones ordenadas en mentado Reglamento de Reclutamiento, y apercibiéndole que, de no comparecer o hacerse representar en este acto, será declarado prófugo.

Villarcayo, a 20 de enero de 1954.—El Alcalde, Sigfredo Albajara.

Igual citación hace el Alcalde de Arcos, respecto de los mozos Fernando Martínez Crespo, hijo da Amalio y de Amparo, y Enrique Santamaría Portugal, de Adolfo y de María.

El de Olmillos de Sasamón, respecto del mozo Cosme Saldaña Aturia, hijo de Eliseo y de María.

El de Pancorvo, respecto de los mozos Valentín Arribas Santa María, hijo de Valentín y de Benita y Jesús Palacios Mata, de Valentín y de Hermenegilda.

El de Pino de Bureba, respecto del mozo Luis Jiménez Echevarría, hijo de Luis y de Victoria.

El de Villagonzalo Pedernales, respecto de los mozos Sabino Sánchez Martínez, hijo de Braulio y de Luisa y Celsín Berreiro Moreira, de Celso y de Preciosa.

El de Pradoluengo, respecto del

mozo Teodoro Sedano Alvarez, hijo de Amador y de Teodora.

El de Altable, respecto del mozo Salvador Mendoza Busto, hijo de Manuel e Irene.

El de La Cueva de Roa, respecto del mozo Juan Antonio Borja Jiménez, hijo de Natalio y de Elvira.

Alcaldía de Barcina de los Montes

Formado por este Ayuntamiento el estado de alteraciones con las modificaciones que introduce el decreto de 18 de diciembre de 1953, para su incorporación al presupuesto municipal ordinario aprobado para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público, por término de quince días, conforme determina la 2.ª disposición transitoria del expresado decreto, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas contra el mismo, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Barcina de los Montes, 14 de enero de 1954.—El Alcalde, José Busto.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Anuncio

El día 20 del próximo mes de febrero, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, otro miembro del Ayuntamiento, un representante del Distrito Forestal, y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto, las siguientes subastas del aprovechamiento de resinas para la campaña del año actual:

A las once de la mañana la de 36.313 pinos, a resinar a vida, bajo el tipo de tasación de 199.721'50 pesetas, del monte «El Pinar», número 8-A, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

A las doce horas, la de 15.158 pinos a resinar a vida, del monte «El Manojár», número 7-A, de esta

pertenencia, bajo el tipo de tasación de 81.853'20 pesetas.

Los trámites para la adjudicación de las subastas, se llevarán a cabo con arreglo a la legislación Municipal y pliegos de condiciones vigentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, debiendo estar los pliegos para optar a dichas subastas, reintegrados con póliza de 6.^a clase, y acompañados del resguardo del depósito en la Depositaria Municipal del 5 por 100 de la tasación en concepto de fianza provisional, advirtiendo que el rematante solo tendrá derecho al aprovechamiento de la miera recogida en los potes, pero no al de los sarros que será objeto de concesión especial.

En el caso de que resultare desierta la subasta, se celebrará la segunda en iguales condiciones, transcurridos diez días hábiles.

Este anuncio anula el inserto en el B. O. número 11 del día 15 de los corrientes, en todas sus partes.

El plazo de admisión de pliegos termina 24 horas antes de la señalada para la celebración en cada subasta.

Villanueva de Gumiel, 23 de enero de 1954.—El Alcalde, José Nebreda.

Alcaldía de Cillaperlata

El día 5 de febrero próximo y hora de las trece tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento la subasta de resinación de 3.391 pinos a vida, en el monte «La Molina y La Isa», de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 11.292'03 pesetas.

Los pliegos para optar en la misma, serán presentados 24 horas antes de la subasta.

Los pliegos, tanto administrativos como económicos, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Cillaperlata, 20 de enero de 1954.—El Alcalde, Serafín Salcedo Cereceda.

Alcaldía de Arauzo de Miel

Rectificación anuncio

En virtud de órdenes recibidas del Distrito Forestal, el anuncio de

resinas publicado en el B. O. de la provincia, número 11, de 15 de enero actual, queda rectificado en el sentido de que el tipo de tasación de los 84.607 pinos a resinar a vida, del monte número 203-202 y 204, se eleva a 465.338'50 pesetas, en lugar de ser de 423.035 pesetas que se había anunciado, y el de los 35.945 pinos, también a resinar a vida, del monte «Las Viñas» y otros, número 204 A., a 237.237 pesetas, en lugar de 215.670 pesetas en que se habían anunciado, quedando rectificado en tal sentido referido anuncio y rigiendo, por lo demás, las condiciones señaladas en el mismo.

Arauzo de Miel, a 21 de enero de 1954.—El Alcalde, Laureano Benito.

Alcaldía de Rabanera del Pinar

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, se anuncia la subasta del aprovechamiento de resina de 6.079 pinos, del monte denominado «Las Cuadrillas», para la campaña de 1954, bajo el tipo de tasación de 42.553 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Ayuntamiento. Dicha subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 18 de febrero próximo y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario del ramo de Montes y Secretario de la Corporación, que dará fe. Caso de quedar desierta la subasta se efectuará una segunda el día 24 de dicho mes de febrero, en idénticas condiciones. Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día anterior, inclusive, de la celebración de la misma.

El adjudicatario solamente tendrá derecho al aprovechamiento de la miera recogida en los potes, pero no al de los sarros, que será objeto de una concesión especial.

Rabanera del Pinar, 21 de enero de 1954.—Moisés Elvira.

Junta Administrativa de Huerta de Abajo

Habiendo quedado desierta por primera y segunda vez la subasta del aprovechamiento que a continuación se indica, se anuncia por tercera y última vez, para el día 19 del próximo mes de febrero, a la hora que se expresa:

A las 13 horas, una de 70 pinos, en el monte «Riobaraja», de esta pertenencia, con la tasación de pesetas 37.320 y precio índice de pesetas 46.650.

Esta subasta se celebrará con arreglo a las normas anunciadas en el B. O. de la provincia de fecha 21 de octubre y 11 de diciembre, en que fueron anunciadas por primera y segunda vez.

Huerta de Abajo, 24 de enero de 1954.—El Presidente, Lorenzo Izquierdo.

Junta administrativa de Tolbaños de Abajo

Habiendo quedado desierta por primera y segunda vez la subasta del aprovechamiento que a continuación se indica, se anuncia por tercera y última vez para el día 19 del próximo mes de febrero a la hora que se expresa:

A las nueve horas, una de 80 pinos en el monte «La Dehesa», de esta pertenencia, con la tasación de 79.920 pesetas y precio índice de 99.900 pesetas.

Esta subasta se celebrará con arreglo a las normas anunciadas en el B. O. de la provincia, de fecha 21 de octubre y 11 de diciembre en que fueron anunciadas por primera y segunda vez.

Tolbaños de Abajo, 24 de enero de 1954.—El Presidente, P. D., Luis Blanco.

Juntas Administrativas de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo

Anuncio de subastas

Habiendo quedado desiertas en primera y segunda subasta se anuncian por tercera y última vez para el día 19 del próximo mes de fe-

brero a las horas que a continuación se indican los siguientes aprovechamientos.

A las diez horas.—Una de 165 pinos en el monte «Sierra Campiña» una tasación de 180.72 pesetas y precio índice de 225.900 pesetas.

A las once horas.—Otra de 200 pinos en el mismo monte, con una tasación de 16.9840 pesetas y precio índice de 212.300 pesetas.

A las doce horas.—Otra de 210 pinos en el mismo monte con una tasación de 255.040 pesetas y precio índice de 318.800 pesetas.

Estas subastas se celebrarán en la Entidad de Huerta de Abajo, con arreglo a las normas anunciadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia de fecha 21 de octubre y 11

de diciembre en que fueron anunciadas por primera y segunda vez.

Huerta y Tolbaños de Abajo, a 24 de enero de 1954.—El Presidente, Lorenzo Izquierdo.

Junta administrativa de San Martín de Don

Autorizado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Montes, según comunicaciones números 2.074 y 2.076, el aprovechamiento de pinos a resinar a vida, esta Junta administrativa, en su sesión, tiene acordado para el día 18 de febrero próximo, a las once horas, y con un intervalo de media hora, la celebración de las subastas siguientes:

Primera. De 5.419 pinos a resinar a vida, tasados en 22.759:80 pesetas. Término, Laderas del Pinar.

Segunda. De 748 pinos a resinar a vida, tasados en 3.141:60 pesetas. Término, Ladera Comunera, con el pueblo de Plágaro, de dicho monte Pinar.

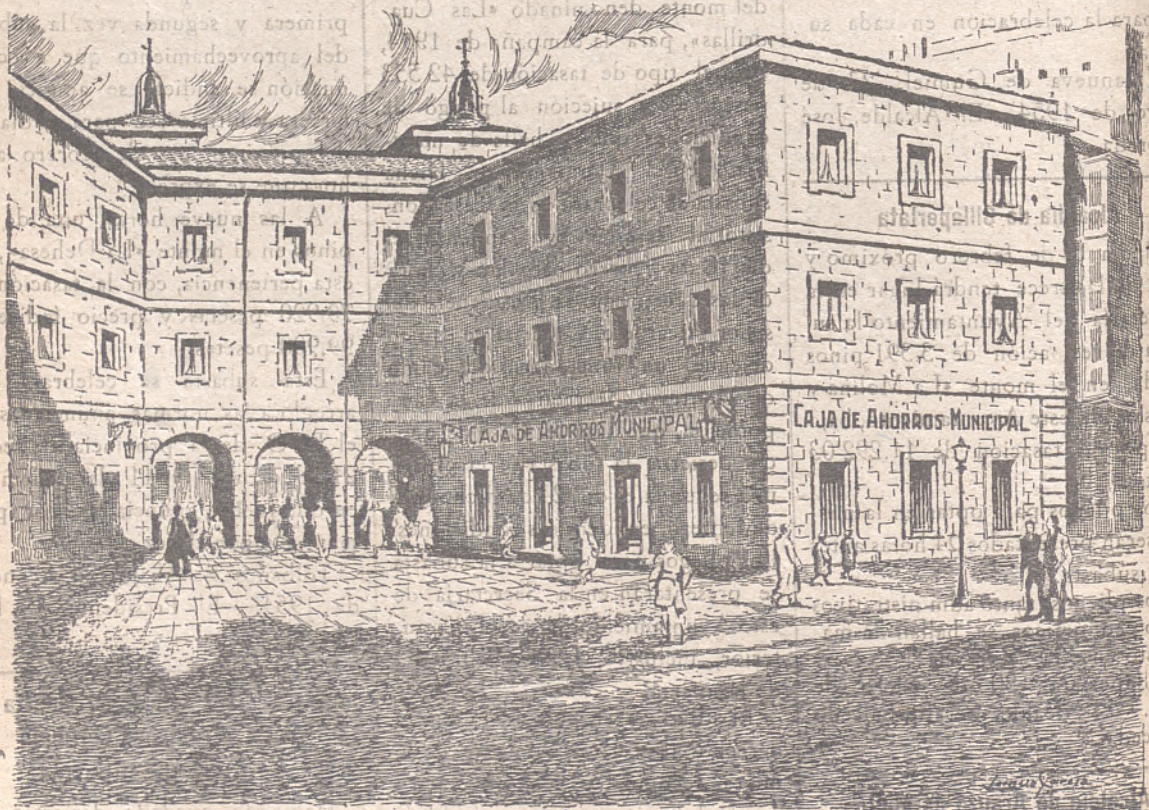
Referidas subastas se verificarán con arreglo a los pliegos de condiciones, haciendo constar al adjudicatario que solamente tendrá derecho al aprovechamiento de la madera recogida en los bates, pero no al de los sarros, que será objeto de una concesión especial.

Caso de quedar desiertas estas primeras subastas, en las mismas condiciones, se celebrarán el día 24 de dicho mes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

San Martín de Don, 23 de enero de 1954.—El Presidente, Pedro Salazar.

LABRADOR: La Caja de Ahorros Municipal de Burgos te abona el importe de los Negociables del Servicio Nacional del Trigo, sin descuento de ninguna clase, en sus Oficinas Centrales y Provinciales



Oficinas Centrales en Burgos: Arcos del Consistorio.—Planta baja de la Casa Ayuntamiento.